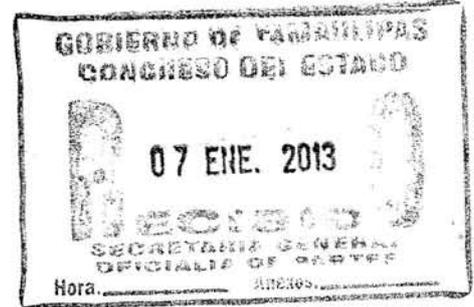




Victoria, Tam., 19 de diciembre de 2012.

Oficio No. 003385

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ,**  
Presidente de la Diputación Permanente,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

Por este conducto me permito hacer llegar a Usted la Iniciativa de Decreto mediante el cual se le otorga pensión vitalicia a la C. Perla Concepción Rodríguez Acosta, esposa de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado, el C. Arturo Alvarado Pérez, por causa de defunción y en reconocimiento a los servidores públicos desempeñados en nuestro Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**



C.c.p.- Acuse.  
HGP/zmc



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., a 30 de noviembre de 2012.

#### **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 15 párrafo 1, 24 fracción V y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Perla Concepción Rodríguez Acosta, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Arturo Alvarado Pérez, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

**SEGUNDO.** Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO.** Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

**CUARTO.** Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos mas importantes y a los que se les brinda mayor atención.

**QUINTO.** Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

**SEXTO.** Que en este tenor, el C. Arturo Alvarado Pérez, se desempeñó en diferentes cargos públicos con honestidad, rectitud, integridad y probidad, en diversas labores por más de 24 años, a partir de septiembre de 1988, en que se fungió como Jefe de Grupo en la Dirección de Servicios Públicos, concluyendo en abril de 1993; posteriormente como Subdirector de la Dirección de Servicios Públicos y Administrativos, del período comprendido del mes de abril de 1993 al mismo mes de 1996; fue Jefe de Departamento en la Dirección de Seguridad Integral de abril de 1996 a enero de 2005; Director de la Policía Integral de enero de 2005 a diciembre de 2010; y Jefe del Departamento de Equipamiento en la Secretaría de Seguridad Pública del 1 de mayo del 2011 hasta la fecha de su deceso, ocurrida el 19 de septiembre del presente año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**SÉPTIMO.** Que hasta el día de su fallecimiento, el C. Arturo Alvarado Pérez laboró como Jefe del Departamento de Equipamiento en la Dirección de Gestión de Administración Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un salario mensual de \$18,627.00 (dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.).

**OCTAVO.** Que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

**NOVENO.** Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber se encuentra sustentada, como ya se mencionó, en el Considerando Segundo de la presente Exposición de Motivos, por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En este contexto, es indudable que los servicios prestados por el ciudadano Arturo Alvarado Pérez merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. PERLA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. ARTURO ALVARADO PÉREZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Arturo Alvarado Pérez, a favor de quien fuera su esposa, la C. Perla Concepción Rodríguez Acosta, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$18,627.00 (dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M. N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Perla Concepción Rodríguez Acosta, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

**TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.** El monto de la presente pensión que se autoriza, se entregará con efecto retroactivo a partir del 1 de octubre de 2012.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HERMINIO GARZA PALACIOS**